

NOTA DEL DIRECTOR

El número 34 de *Derechos y Libertades*, que el lector tiene en sus manos, contiene en primer lugar el trabajo de Eusebio Fernández, *La ética de Antígona, las leyes no escritas y el error de Creonte*. Consciente de que la tragedia griega sigue siendo un importante referente de reflexión filosófica para el pensamiento contemporáneo, el catedrático de la Universidad Carlos III analiza los conflictos morales en torno a la ley de la ciudad, la ley de la familia, la política y el poder que aparecen en la tragedia de Sófocles, con especial énfasis en las leyes no escritas y sus interpretaciones.

En *El derecho de los pueblos a la vida: el caso armenio*, Enrico Ferri propone una reflexión sobre el significado del derecho a la vida en su aplicación a un pueblo. A partir de ahí, defiende su sentido amplio de dicho derecho, de manera que negar a un pueblo el derecho a la vida significa quitarle la libertad, la autonomía y la autodeterminación, pero quizás también intentar eliminarlo físicamente. El caso del pueblo armenio constituye el centro de su trabajo, que repasa los principales atentados sufridos por este pueblo en el siglo XX y su lucha por conservar su propia identidad y transformar el derecho a existir de una concesión y un reconocimiento en una conquista defendida tenazmente y fuertemente defendida.

María José Añón aborda un tema principal de la teoría de los derechos, y en particular de la teoría de los derechos sociales, como es el de la regresividad. En *¿Hay límites a la regresividad de derechos sociales?* sostiene la tesis de acuerdo con la cual las decisiones sobre los retrocesos o la reversibilidad de los derechos sociales son decisiones normativas limitadas fundamentalmente por dos expedientes, garantías o salvaguardas. El primero es la posibilidad de determinar un contenido esencial para los derechos sociales. El segundo radica en situar el peso de la justificación de la decisión en la identificación de la legitimidad del fin de la norma. Para la autora, ambos conducen a la consideración del principio de proporcionalidad como un razonamiento complementario y subsidiario, pero no alternativo a la determinación del contenido esencial en la argumentación sobre la obligación de no regresividad.

En *Humanismo renacentista, razón universal y sociedad humana en el pensamiento jurídico de Francisco de Vitoria*, Fernando Llano vuelve al tratamiento de cuestiones históricas a las que se ha referido en otros momentos de sus investigaciones. En esta ocasión, se detiene en algunos aspectos del pensamiento de Francisco de Vitoria, a través de los cuales es posible, en primer lugar, fusionar la doctrina neotomista con el humanismo renacentista. En segundo lugar, el autor subraya la actitud de Vitoria frente a los problemas de su tiempo que muestra un compromiso moral e intelectual genuinamente iusfilosófico. En fin, se presta atención a la que se considera la principal aportación vitoriana que consiste en haber concebido la idea del *ius communicationis* como un concepto fundado en los principales valores del humanismo cosmopolita que se orienta a la constitución de una sociedad humana universal.

Los problemas del fundamento de la legitimidad de los poderes del Estado son abordados por Matteo Zattoni en *Las diferentes bases de legitimidad de los poderes judiciales y políticos: la aplicación al caso italiano*. Partiendo de la base de la existencia de fundamentos de legitimidad diversos según las respectivas funciones públicas que llevan a cabo los distintos poderes, el autor se centra en el debate italiano y contesta algunas tesis mayoritarias: por un lado, la inferioridad en términos de legitimidad del poder judicial respecto al poder político y, por el otro, la presunta injerencia a la hora de sindicar la legitimidad política. El análisis de las actuaciones de los gobiernos de Berlusconi no conformes al ordenamiento jurídico permite plantear la hipótesis de la existencia de un nuevo principio legitimador, superador de las tipologías weberianas, diferente al Estado de Derecho.

Desde Salamanca, José María Garrán se refiere a algunos aspectos del pensamiento de John Rawls. En *Paz y pacifismo en la obra de John Rawls*, analiza las reflexiones de Rawls en torno a dos cuestiones que se consideran muy sugerentes. De un lado, dos concepciones de la paz aludidas por Rawls, la llamada "paz justa" y la "paz democrática"; de otro, al posicionamiento crítico que mantuvo frente a lo que denominó el "pacifismo general".

La cuestión de las tensiones entre las costumbres y tradiciones de un pueblo y las reglas de convivencia de otra sociedad derivadas del fenómeno migratorio es tratada en el trabajo *Implicaciones jurídicas de la mutilación genital femenina en las sociedades abiertas* por Mercedes Vidal Gallardo. Un ámbito en el que la colisión se pone de manifiesto de manera especial es el de la mutilación genital femenina, práctica que obedece a la observancia de una

norma cultural en unos casos, religiosa en otros, concebida como signo de identidad, cuando no de género. En el artículo se analiza la situación de esta realidad en nuestro país, el marco jurídico que sirve de referencia, así como las propuestas para su erradicación, teniendo en cuenta la jurisprudencia española a partir del cuestionado principio de justicia universal.

La pluralidad también constituye el contexto intelectual y social que Octavio Salazar Benítez toma como referente en el trabajo *La autonomía relacional de las mujeres como límite de la diversidad cultural y religiosa: a propósito de la polémica prohibición del velo integral*. El autor considera que las mujeres suelen ser las principales protagonistas de los conflictos que se plantean entre determinadas identidades culturales y los principios constitucionales. De ahí la necesidad de analizar dichos conflictos desde una perspectiva de género y reivindicar la autonomía de las mujeres como parte del “orden público” y, en consecuencia, como límite del derecho a la identidad cultural y a la libertad religiosa.

La sección de artículos se cierra con el trabajo *La consulta previa y la debida diligencia: similitudes y diferencias de dos instrumentos para un modelo de desarrollo y la defensa de los derechos humanos*, en el que Asier Tapia Gutiérrez analiza el contenido y objetivos de la Debita Diligencia y la Consulta Previa, Libre e Informada de Pueblos Indígenas, con fin de establecer similitudes y diferencias para acabar con la equiparación que se está llevando a cabo desde sectores que promueven el desarrollo como la obtención del lucro permanente, sin atenderse a las consecuencias que pueden producirse de la actuación empresarial en términos de Derechos Humanos.

Como el lector podrá comprobar, el contenido de este número es, una vez más, expresión de la pluralidad, referida a los de puntos de vista y a los temas, que caracteriza el debate doctrinal sobre los derechos. El número se cierra con la habitual sección de recensiones, que se completa con las noticias sobre algunas actividades promovidas por el Instituto o en las que los miembros del Instituto han participado.

FRANCISCO JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG
Director